



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Departamento de Justicia*

ROBERTO J. SÁNCHEZ RAMOS SECRETARIO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM.: 2008-11

A: OFICINA DEL FISCAL GENERAL; OFICINA DE LITIGIOS GENERALES;  
SECRETARÍA AUXILIAR DE ASESORAMIENTO; OFICINA DE AYUDA  
AL CIUDADANO; Y NEGOCIADO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

ASUNTO: CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO PARA PREVENIR EL DISCRIMEN  
ILEGAL EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESAMIENTO DE  
DELITO Y PROMOVER EL TRATO JUSTO E IGUAL DE TODO  
CIUDADANO EN LAS LABORES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## I. PROPÓSITO

En el ejercicio de nuestras funciones como componentes del sistema de justicia nos corresponde prevenir todo discrimen ilegal en la investigación y en el procesamiento de delito así como también en nuestra función como abogados del Estado en las causas civiles judiciales y administrativas. El deber de promover el trato justo de todo ciudadano, ya sea sospechoso, imputado o acusado de delito, víctima, testigo, o parte en cualquier procedimiento civil o administrativo, es concomitante con el descargo honesto y responsable de nuestras funciones ministeriales. Aunque se estima que como Ministerio Público y abogados del Estado se acatan los mandatos de ley y en ese sentido se reconoce la prohibición de discrimen ilegal en nuestro desempeño como funcionarios públicos, se ha denunciado la necesidad de promover un comportamiento ejemplar que extinga cualquier seña de discrimen por motivo de estatus migratorio, raza, color, género, identidad de género, estado civil, impedimento físico o mental, edad, nacimiento, origen, nacionalidad, condición social, orientación sexual real o percibida, ideas religiosas o políticas.

A tales fines, surge la necesidad de crear un grupo de trabajo permanente para, en el curso ordinario de los trabajos en el Departamento de Justicia, identificar cualquier problemática existente, mejorar cualquier proceso y diseñar y proponer herramientas que promuevan el trato justo y equitativo de todo ciudadano con independencia de su estatus migratorio, raza, color,

género, identidad de género, estado civil, impedimento físico o mental, edad, nacimiento, origen, nacionalidad, condición social, orientación sexual real o percibida, ideas religiosas o políticas.

## II. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta a la luz de los poderes del(de la) Secretario(a) de Justicia recogidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y en la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", 3 L.P.R.A. §§ 291 *et seq.*, la cual reitera que el(la) Secretario(a) de Justicia es el principal funcionario(a) de ley y orden con la facultad para disponer el funcionamiento, la organización y los procedimientos internos del Departamento de Justicia.

A la luz de la facultad constitucional del Poder Ejecutivo de poner en vigor toda ley, al adoptar esta ley también se reconoce el mandato dispuesto en la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto a que "[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ni ideas políticas ni religiosas". Art. 11, Sec. 1, Const. E.L.A., L.P.R.A., Tomo 1.

## III. DISPOSICIONES

- A. Se crea un grupo de trabajo compuesto por funcionarios del Departamento de Justicia y entidades y representantes de diversos sectores de la sociedad con el fin de identificar y estudiar cualquier indicio de discrimen por motivo de estatus migratorio, raza, color, género, identidad de género, estado civil, impedimento físico o mental, edad, nacimiento, origen, nacionalidad, condición social, orientación sexual real o percibida, ideas religiosas o políticas, en el desempeño de nuestras funciones.
- B. Este grupo de trabajo estará compuesto por representantes de las siguientes dependencias u oficinas del Departamento de Justicia: Oficina del Secretario; División de Asistencia a Víctimas y Testigos; Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales, y Maltrato de Menores; Secretaría Auxiliar de Litigios Generales; Secretaría Auxiliar de Asesoramiento; Oficina de Ayuda al Ciudadano; y Negociado de Investigaciones Especiales.
- C. Este grupo de trabajo deberá reunirse cada mes o según el propósito consignado aquí lo requiera.
- D. A las reuniones deberá invitarse a las siguientes entidades: Colegio de Abogados (Comisión de Derechos Civiles, Comisión de la Mujer, Comisión Especial Derechos de los Inmigrantes, y Comisión para Combatir Discrimen por Orientación Sexual); Comisión de Derechos Civiles; Consulado Dominicano; Clínicas de Asistencia Legal de las Escuelas de Derecho; Policía de Puerto Rico;

**Colegio Universitario de Justicia Criminal; Oficina del Procurador del Ciudadano; y Oficina de la Procuradora de las Mujeres.**

- D. Además de los anteriores, deberá invitarse a toda entidad o persona jurídica o natural que represente intereses similares y que manifieste su disposición para colaborar en este fin común.**
- E. La (el) Directora(or) de la División de Asistencia a Víctimas y Testigos presidirá las reuniones y estará a cargo de coordinarlas y de consultar con la Oficina del Secretario toda iniciativa de este grupo de trabajo.**
- F. Se preparará una minuta de cada reunión que será notificada a la Oficina del Secretario.**
- G. Esta Orden Administrativa está dirigida exclusivamente a regular procedimientos internos del Departamento de Justicia y, por tanto, no tiene el efecto de crear derechos o beneficios sustantivos o procesales a terceros, ni incide de manera alguna sobre la validez de los procedimientos y actuaciones de esta agencia y sus funcionarios o empleados.**
- H. Las normas aquí dispuestas deben observarse estrictamente. El incumplimiento de las mismas acarreará la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.**

**IV. VIGENCIA**

**Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.**

**En San Juan, Puerto Rico, hoy de 17 diciembre de 2008.**



---

**Roberto. Sánchez Ramos**  
**Secretario de Justicia**